CONTRATO COLECTIVO SINDICAL NO. 161 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS Y EL SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"

ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS
NIT	890.980 784-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
No. DE IDENTIFICACIÓN	70.435.178
DIRECCIÓN	Carrera 31 #33-140
CONTRATISTA	
NOMBRE	**SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD"**
NIT	**901.493.197-5**
No. DE IDENTIFICACIÓN	98.479.092
OBJETO	Desarrollar actividades inherentes a LOS PROCESOS ASISTENCIALES, con el estándar de recurso humano dispuesto por las normas de habilitación para la respectiva profesión u oficio de los procesos de servicios: AUXILIAR DE ENFERMERÍA – AUXILIAR DE ENFERMERÍA PUESTO DE SALUD – AUXILIAR APOYO ASISTENCIAL HIGIENISTA ORAL – AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PROFESIONAL ASISTENCIAL. –
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($538.898.969).
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO	7 meses
LUGAR Y FECHA	Cañasgordas, 01 junio de 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN** mayor de edad, residente en el municipio de Cañasgordas Antioquia, identificado con la cédula N.º 70.435.178 expedida en Cañasgordas, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** del Municipio de Cañasgordas Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 029 fechado 05 de marzo de 2024 y debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y, y por la otra **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 98.479.092, quien actúa en representación del **SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD "CONSALUD""** con Nit **901.493.197-5** y que para los efectos del presente documento, se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato colectivo sindical, previas las siguientes **JUSTIFICACIONES**: 1). Que la E.S.E Hospital San Carlos como Institución Prestadora de Servicios de Salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general

proveniente de toda la región, sin embargo no cuenta con el personal de planta para el desarrollo de su objeto social y con el propósito de cumplir los cometidos señalados en la Ley, requiere contratar de manera transitoria servicios para el desarrollo de los procesos del área asistencial y administrativa, teniendo en cuenta el oficio 042578 suscritos por el Ministro de Trabajo y la Ministra de Salud y Protección Social y el Decreto 1376 de 2014 donde se recomienda esta modalidad de contratación hasta tanto la Junta Directiva de la E.S.E realice los estudios pertinentes y adelante la implementación progresiva de estos procesos a una Planta Temporal de Cargos en aras de garantizar la prestación del servicio de salud. 2)) Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No. 007 del 03 de octubre 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 004 DE 2021 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024"* 3) Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia con diversas instituciones hospitalarias desarrollando procesos administrativos y asistenciales, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 4) Que la Dirección Administrativa expidió certificación de insuficiencia de personal administrativo y asistencial para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar. 5) Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Carlos suscribir el presente contrato colectivo sindical para la prestación siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. Desarrollar actividades inherentes a LOS PROCESOS ASISTENCIALES, con el estándar de recurso humano dispuesto por las normas de habilitación para la respectiva profesión u oficio de los procesos de servicios: AUXILIAR DE ENFERMERÍA – AUXILIAR DE ENFERMERÍA PUESTO DE SALUD – AUXILIAR APOYO ASISTENCIAL HIGIENISTA ORAL – AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PROFESIONAL ASISTENCIAL.-**PARÁGRAFO PRIMERO**: La cantidad de procesos descritos podrán tener modificaciones de acuerdo a las necesidades de la E.S.E previo acuerdo entre las partes. Igualmente, si el CONTRATISTA no cuenta con la disponibilidad de los servicios solicitados, la E.S.E se reserva el derecho de hacerlo a través de otro contratista. De acuerdo a la descripción que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CONSALUD atenderla los procesos regulados en este contrato colectivo sindical de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de la E.S.E., y será quien realizará las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** CONSALUD será responsable de adelantar los trámites que considere adecuados, cuando se evidencie por parte del Hospital que las personas que atienden los procesos contratados con la E.S.E han incumplido en las funciones asignadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** CONSALUD actúa con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos, autogestión, colaboración y autorregulación. **PARÁGRAFO QUINTO:** CONSALUD nombrará un coordinador para el proceso contratado, quien tendrá funciones administrativas y de interlocución con el personal designado por él en la E.S.E. **PARÁGRAFO SEXTO:** CONSALUD deberá asegurar el desarrollo y cumplimiento de las actividades inherentes a los procesos y subprocesos contratados, cuando existan procesos que por su naturaleza impliquen desplazamiento fuera las instalaciones de la E.S.E., se deberá garantizar por parte de la E.S.E. los recursos económicos, técnicos, administrativos y demás que permitan a la E.S.E el normal desarrollo de su objeto social. **SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL tiene un valor proyectado de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE**

PESOS M/L ($538.898.969)..sin embargo, su valor definitivo se establecerá mensualmente de acuerdo con los servicios facturados por CONSALUD a la E.S.E Hospital San Carlos, durante la vigencia del presente contrato, **PARÁGRAFO UNO:** En el valor hora que asume mensualmente la E.S.E. por proceso está incluido el reconocimiento a sus afiliados participes el pago de la compensación ordinaria, compensación semestral, compensación anual, rendimiento a la compensación anual, subsidio de transporte (cuando aplique) y la seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el valor hora por proceso que asume la CONSALUD se encuentra incluido el valor correspondiente al 8% por concepto de reconocimiento de gastos de legalización y mantenimiento del contrato, el cual está incluido en el presupuesto actual del mismo, para lo cual CONSALUD deberá presentar cuenta de cobro en el Archivo Administrativo. **IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: LA E.S.E. atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticinco (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal N 330 de 01 de junio de 2026 y Registro presupuestal número 330 1 de junio de 2026, los cuales se adjuntan. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones a CONSALUD. El valor de la cuenta no cancelado se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones por parte de CONSALUD, si a ello hubiere lugar. El procedimiento para tramitar las objeciones se sujetará a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008. En todo caso, EL HOSPITAL, descontará al CONTRATISTA el valor de las glosas que, habiendo superado el procedimiento para ello, se determinen que le son imputables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Soportes de facturación: Serán soportes de facturación los cuadros de actividades realizadas por los afiliados que atiendan los procesos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cantidad de servicios y/o personal administrativo aquí estipulado podrán tener modificaciones de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. previo acuerdo con CONSALUD. Igualmente, si EL CONTRATISTA no cuenta con la disponibilidad de los servicios asistenciales solicitados, la E.S.E se reserva el derecho de hacerlo a través de otro contratista. **CUARTO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato sindical desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato colectivo sindical no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** atenderá los procesos objeto del presente contrato colectivo sindical en la E.S.E Hospital San Carlos de Cañasgordas. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato constituyen las principales obligaciones para el contratista las actividades relacionadas con el objeto del mismo y que permitan cubrir todos los requerimientos de seguridad y responsabilidad en los procesos contratados en los horarios acordados y concertados con la E.S.E.: 1) CONSALUD deberá cumplir de manera exclusiva todo lo relacionado con los derechos del personal de acuerdo a su profesión u oficio, consagrados en la legislación laboral, cumplir con todas las normas de salud ocupacional establecidas en la

legislación colombiana, sin perjuicio de que la E.S.E audite el cumplimiento de dichas obligaciones y del contrato durante el tiempo de vigencia del mismo. 2) CONSALUD deberá informar el nombre de la persona que se encargará de coordinar y supervisar permanentemente la ejecución del contrato, además representará a CONSALUD en todas las reuniones y comités que convoque el HOSPITAL y será responsable de presentar al supervisor del contrato el cuadro de turno y/o informe de actividades del personal y hacer el seguimiento del desempeño del mismo de acuerdo a su profesión u oficio, la cual deberá ser acorde con lo establecido en sus Estatutos y/o Reglamento de Trabajo e imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. 3) Realizar la cantidad de actividades necesarias para satisfacer el desarrollo en la GESTIÓN DE LOS PROCESOS CONTRATADOS. 4) Cubrir las actividades Contratadas en los horarios definidos por el Hospital, garantizando la accesibilidad, oportunidad y suficiencia de los mismos. 5) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 6) Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 7) Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado, durante cualquier hora y día, incluyendo los días no hábiles. 8) Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital Santa Carlos se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula tercera, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Velar porque sus instalaciones, lugares de acceso, ventanas, cerraduras, alarmas y en general todos los elementos físicos de seguridad se encuentren en perfectas condiciones de conservación y funcionamientos para el cumplimiento de lo cometido. 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato. 6) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 7) Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. 8) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** Constituirá a favor de la E.S.E., En una Compañía de Seguros

legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E Hospital San Carlos, 1. Una póliza de cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses. 2. Póliza de Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. 3. Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los servicios contratados durante la vigencia del contrato y tres (03) años más. 4) Póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo del director administrativo SERGIO LEON GIRON MAZO quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa

previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato sindical, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DÉCIMA NOVENA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Cañasgordas, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
2	CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS (ley 1081 de 2017)
3	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
4	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
5	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (DAS) (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato)
7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
8	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (Es expedido por la administración de impuestos - DIAN)
9	DEFINICION SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR (Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/93) (Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)
10	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
11	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL Y SERVICIO REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)
12	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)
13	CERTIFICACION BANCARIA

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia, el primero (01) de junio de 2026, en tres ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
Gerente

BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Contratista

Proyecto: Lina Muñoz
Reviso: Paula Andrea Mejía Mejía - jurídica